

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-089-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el tres (3) al cinco (5) de octubre de 2022.

Durante este periodo **NO** se presentaron observaciones por parte de interesados en la convocatoria. No obstante, cumplido este traslado, se presentó en forma extemporánea la siguiente observación por parte de un interesado en el proceso de selección frente a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

De: carmen cecilia comas comas <cacecoco052863@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 5 de octubre de 2022 9:11 p. m.

Para: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Proceso CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-089-202

Observación 1
<p><i>“Neiva, 05 de octubre de 2022</i></p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER –ICBF ABU DABHI Bogotá D.C. –Colombia</p> <p><i>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”</i></p> <p><i>Asunto: Observaciones al pliego de condiciones</i></p> <p><i>Por medio de la presente y como posible futurooferente al proceso de la referencia me permito allegar la siguiente observación y/o aclaración de los términos de referencia:</i></p> <p><i>1. El ítem 2.1.4 concentración de contratos estipula:</i></p> <p>2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS</p> <p><i>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva <u>acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación</u> con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</i></p>



Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: *La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.*

NOTA 2: *Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.*

NOTA 3: *En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.*

Pregunta: se requiere aclaración en: “cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución...”

En cuanto a que si un proponente plural(consorcio o unión temporal) dos de sus integrantes (presente convocatoria) cuentan con un contrato en conjunto en ejecución con Findeter o sus patrimonios autónomos, este es tomado por un solo contrato en concentración o este es sumado de manera individual.

Agradecemos su atención.

Atte.

Carmen Cecilia Hernández–Oficina de Contratación”

Respuesta 1

Se informa al observante que, la regla establecida en los términos de referencia en lo atinente a la concentración de contratos tiene como objeto garantizar la participación plural de los oferentes en las convocatorias a cargo de la Contratante. Ahora bien con respecto a la duda planteada, es necesario revisar la regla prevista en el numeral 2.1.4. de los términos de referencia que describe la aplicación en caso de proponentes plurales, así:

“Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.”

De lo anterior se extrae que los cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con Findeter o con los patrimonios autónomos en que éste funja como fideicomitente se contarán por proponente individual o plural (consorcio o unión temporal). Ahora que si los integrantes cuentan con contratos (celebrados o adjudicados o en ejecución), también sumarán para la concentración de contratos. Sin embargo, y para el caso propuesto, si el proponente plural y/o sus integrantes cuentan con un contrato (de los mencionados) en común, se cuenta como uno sólo. Vr.Gr. Si el Consorcio AyB integrado por A y B, fue adjudicatario de la convocatoria XXX, y se presenta a la convocatoria YYY, para efectos de la concentración de contratos se contará como un solo contrato, y si se presentan en forma individual, valga decir A y B por separado, a cada integrante se le cuenta como un contrato.

No obstante, es preciso advertir que cada situación es valorada de acuerdo con los elementos fácticos aportados por los proponentes y la verificación de la información que emite las fiduciarias como voceras y administradoras de los patrimonios autónomos y la Jefatura de Contratación respecto de la concentración de contratos. En tal sentido, el ejemplo es un validación sobre una hipótesis que no comporta una evaluación preliminar.

Para constancia, se expide a los seis (6) días del mes de octubre del 2022.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**